

Motivos de exclusión:

1. Superar la edad máxima establecida en la base 2.7.
2. No cursar instancia dentro del plazo fijado en la base 3.1.

Motivos de exclusión condicional:

1. Falta fotocopia del documento nacional de identidad exigida en la base 3.2.c).
2. Justificante de ingreso de derechos de examen exigidos en la base 3.2.a).
3. Pendiente de recepción de documentación y comprobación.
4. Faltan dos fotografías exigidas en la base 3.2.b).
5. Estar declarado objetor de conciencia o en trámite de adquisición, base 2.9.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11354 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1999, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se convocan cursos de preparación para el acceso a los Cuerpos Superiores de Inspectores de Hacienda del Estado, de Interventores y Auditores del Estado y de Inspectores de Seguros del Estado para los aspirantes destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria que concurren por el sistema de promoción interna.*

El artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), separa el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado en los Cuerpos Superiores de Inspectores de Hacienda del Estado, de Interventores y Auditores del Estado y de Inspectores de Seguros del Estado, quedando adscrito el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los Cuerpos Superiores de Interventores y Auditores del Estado y de Inspectores de Seguros del Estado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, por Resolución del Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de 4 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 14), e igualmente convocadas por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 14), pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos Superiores de Interventores y Auditores del Estado y de Inspectores de Seguros del Estado, procede convocar el curso de preparación del tercer y cuarto ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, y los cursos de preparación del tercer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos Superiores de Interventores y Auditores del Estado y de Inspectores de Seguros del Estado para su realización por los funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se seleccionen de entre los que concurren por el sistema de promoción interna.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Esta Dirección General acuerda lo siguiente:

Primero.—Se convoca el curso de preparación para la realización del tercer y cuarto ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, convocadas por Resolución del Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de 4 de diciembre de 1998; el curso de preparación del tercer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores

del Estado, convocadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de diciembre de 1998, y el curso de preparación del tercer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, convocadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de diciembre de 1998, declarándose abierto el plazo para que los funcionarios en quienes concurren los requisitos señalados en el apartado segundo puedan solicitar su realización.

El plazo de admisión de solicitudes es de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Pueden solicitar la realización de los cursos convocados por la presente Resolución, los funcionarios que cumplan los siguientes requisitos:

I. Pertenecer al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, o bien a cualquier otro Cuerpo del grupo B.

II. Estar destinado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

III. No haber realizado el curso de preparación del tercer ejercicio de acceso al extinguido Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado en ninguna de las convocatorias que se celebraron.

IV. Concurrir por el sistema de promoción interna a las pruebas selectivas convocadas para el ingreso a cualquiera de los tres Cuerpos citados.

V. Superar en la presente convocatoria de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición; o en las presentes convocatorias de acceso a los Cuerpos Superiores de Interventores y Auditores del Estado y de Inspectores de Seguros del Estado el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Tercero. I. Los funcionarios que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior podrán presentar una única solicitud de participación para uno, dos o los tres cursos convocados por la presente Resolución, en función de las oposiciones de ingreso a los Cuerpos Superiores de Inspectores de Hacienda del Estado, Interventores y Auditores del Estado e Inspectores de Seguros del Estado al, o los, que se haya presentado.

II. Se podrá renunciar al curso adjudicado dentro de los ocho días naturales siguientes al de inicio del correspondiente curso.

III. Sólo se podrá participar en uno de los tres cursos convocados, de manera a quienes se les admita a la realización de cualquiera de ellos, sin que renuncien al mismo dentro del plazo señalado en el punto anterior, se les excluirá de cualquiera de los otros cursos convocados.

Cuarto.—Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se cumplimentarán en el modelo de instancia que se adjunta, y se presentarán en el Registro General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, calle San Enrique, número 26, y en los Registros Generales de las Delegaciones Especiales, Delegaciones Provinciales y Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación del cumplimiento de los requisitos antes expuestos.

Quinto.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dictará Resolución, declarando aprobada la lista de los solicitantes admitidos y excluidos a cada uno de los cursos convocados, quedando condicionada la admisión a cada uno de los respectivos cursos a: La Superación de la segunda parte del segundo ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; a la superación del segundo ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, o a la superación del segundo ejercicio de la fase de oposición al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado. Esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Los funcionarios cuyas solicitudes hubieran sido admitidas realizarán el curso correspondiente, organizado y coordinado por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

Cada curso tendrá una duración de tres meses, y será obligatoria la asistencia a clase. El curso de preparación para el acceso

al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado se iniciará a partir de la publicación de los resultados de la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición y finalizará antes del comienzo del cuarto ejercicio; en él se impartirán las materias que correspondan al programa del tercer y del cuarto ejercicios de dicha fase. El curso de preparación del tercer ejercicio de la fase de oposición al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado se iniciará una vez publicadas las notas del segundo ejercicio de la fase de oposición y finalizará antes del comienzo de la segunda parte del tercer ejercicio de la fase de oposición y en él se impartirán las materias correspondientes al programa del tercer ejercicio de la citada fase. Y el curso de preparación del tercer ejercicio de la fase de oposición para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado se iniciará una vez se publiquen las notas del segundo ejercicio de la fase de oposición y finalizará antes del inicio de la segunda parte del tercer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso, y en él se impartirán las materias que se correspondan con el programa del tercer ejercicio de las citadas pruebas selectivas.

Séptimo.—Los cursos se desarrollarán en la sede central de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales en Madrid, así como, en su caso, en los Centros Regionales del Instituto de Estudios Fiscales de Barcelona, Valencia, Sevilla y A Coruña.

Para los funcionarios que presten sus servicios en localidades donde no exista Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales, los cursos se celebrarán en las correspondientes Delegaciones Especiales y/o Provinciales de la Agencia Tributaria, en cuyo ámbito territorial se encuentren destinados los aspirantes admitidos.

En ningún caso, los posibles desplazamientos que pudieran producirse con motivo de cada curso, tanto del mismo término municipal como desde un término municipal a otro, generarán ningún derecho a indemnización por razón de servicio.

Octavo.—Los cursos convocados por esta Resolución sólo pueden ser realizados una vez. Sin embargo, aquellos funcionarios que habiendo sido admitidos a cualquiera de los cursos convocados renunciaran al mismo, por causas justificadas dentro de los ocho días naturales siguientes al de iniciación del curso, podrán solicitar su realización cuando sea nuevamente convocado.

Noveno.—La presente Resolución, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1999.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Director general del Instituto de Estudios Fiscales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

11355 *ORDEN de 16 abril de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Secciones Archivos y Bibliotecas), por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», con destino en el Ministerio de la Presidencia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dos correspondientes a la Sección de Archivos y 13 de la Sección de Bibliotecas, por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», con destino en el Ministerio de la Presidencia.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros sistemas de acceso.

1.2 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos se hayan reconvertido y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo a que se refiere el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y en la presente convocatoria.

2. Sistema de selección

2.1 El sistema selectivo será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

2.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

2.3 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de junio de 1999, no pudiendo superar dicha fase el plazo de cuatro meses.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá publicarse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición, así como en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, 1, y Alcalá, 36, 28071 Madrid, y del Ministerio de la Presidencia.

3. Requisitos de los candidatos

3.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Ser español.

3.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.